

REPUBLICA PERUANA.



Palacio del gobierno en la capital de Lima,
a 16 de Mayo de 1826-7.º

AL

Ministro de Estado en el Departamento de Hacienda.

Sr. Ministro.

El Inspector genl. con fecha de ayer me dice lo que sigue.

"El Sr. jefe del C. M. y Lib.º en H. del corriente me dice lo que transmito a U. para su debido conocimiento y fines del caso. = Pl. el Libertador me manda decir a U. en contestacion a su apreciable nota de 7.º del que sife lo siguiente. Los invalidos e incapacitados en el deposito y pertenecientes a la Republica de Colombia deben remitirse a su Pais despues de ajustados y pagados, ameno que entre ellos haya algunos que quiescan quedarse en el Peru: sobre lo cual he hablado ya al Sr. general en jefe. Los invalidos peruanos seben



O.L. 152-45

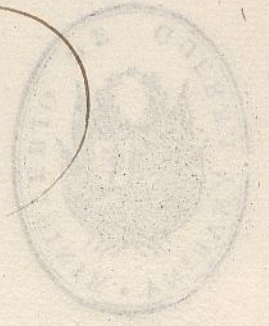
MH-0152

CAS. 58

DOC. 46

FOL. 1

Cont. en 18-



"irse a su casa, o a cualquiera otro punto de la República a donde estimen por conveniente, previo los requisitos prevenidos de efectos y paga. Por consiguiente el cuerpo de invalidos debe desaparecer muy pronto, y en este caso es inutil el empleo de Comandante de dicho cuerpo. Dejo satisfecha la consulta de V.ª"

Lo que tengo el honor de transcribir a V.ª para su debido conocimiento y fines que con vengan.

Atte de V.ª

muy atento

obediendo

Sevicio

J. Salazar



0.7.1828-29